



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1045**

Callao,

22 AGO. 2011

### **VISTOS:**

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla para La Actualización del Perfil, Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de la Obra de Proyecto de Inversión Pública, Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Angamos Sector 1 del Distrito de Ventanilla - Callao- Convenio N°. 009-2011-GRC de fecha 12 de Agosto del 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 12 de Agosto del 2011, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla para La Actualización del Perfil, Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de la Obra de Proyecto de Inversión Pública, Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Angamos Sector 1 del Distrito de Ventanilla – Callao – Convenio N°. 009-2011-GRC, que tiene como objeto que La Municipalidad Distrital de Ventanilla en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la



1045

intervención del Gobierno Regional del Callao en la fase de preinversión e inversión, a través de la Actualización del Perfil y Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de Obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública-PIP:

Nombre del Proyecto
"Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Angamos Sector 1 del Distrito de Ventanilla – Callao" con Código SNIP : 20288

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla para La Actualización del Perfil, Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de la Obra de Proyecto de Inversión Publica, Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Angamos Sector 1 del Distrito de Ventanilla - Callao– Convenio N°. 009-2011-GRC de fecha 12 de Agosto del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
**DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**  
Gerente General Regional

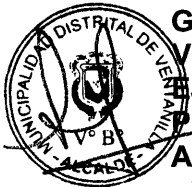


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA ACTUALIZACION DEL PERFIL, EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVICION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. ANGAMOS SECTOR 1 DEL DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO**



**CONVENIO N° 009 2011-GRC**

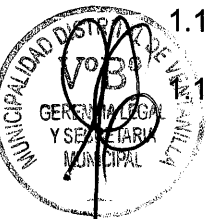


Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **LIC. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.6.- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- 1.7.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802
- 1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública.
- 1.9.- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01,
- 1.10.- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 1.11.- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.12.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

009

13.- Convenio Marco N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**TERCERO: ANTECEDENTES**

3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.2.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.3.- El artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, y en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

3.4.- El artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

009

afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

3.5.- El artículo 21º, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

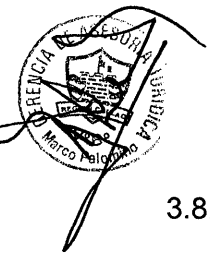
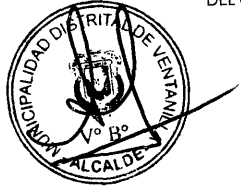
3.6.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7.- Del mismo modo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Ventanilla.

3.8.- Conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: a) preinversión: comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad; b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y c) post inversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

3.9.- El 21 de febrero de 2011 se suscribió el Convenio N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que el objeto principal era la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias. Además, se estableció que el referido Convenio tendría una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, es decir hasta el 21 de febrero de 2013, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse la correspondiente addenda. El referido Convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 293 del 21 de febrero de 2011.

3.10.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco aludido en el numeral anterior, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiariedad previsto en el numeral 10 del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le





GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD  
DE VENTANILLA

009

competen al Estado, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de hacerlo, buscando evitar la duplicidad de funciones, resultando necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea competente; precisando además que, si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán sus ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

#### CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la fase de preinversión e inversión, a través de la Actualización del Perfil y Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de Obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública-PIP:

Nombre del Proyecto
---------------------

"Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Angamos Sector 1 del Distrito de Ventanilla – Callao" con Código SNIP : 20288
---

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia especifica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGION**.
- Autorizar a **LA REGIÓN** la Actualización del Perfil y Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Una vez concluida la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicha obra.
- No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

009



MUNICIPALIDAD  
DE VENTANILLA



autorizado a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar este último.



**SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

1. Registrar el Convenio en la ficha de registro de los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Elaborar o contratar la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
3. Proceder con la ejecución y supervisión de la obra objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria.
4. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Actualización del Perfil y Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de Obra objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
5. Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
6. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de la Actualización del Perfil y Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de Obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
7. Transferir, una vez culminada la ejecución de la obra, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.

**SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional..

En este sentido, la formulación de los estudios de preinversión, la elaboración del expediente técnico y la ejecución y supervisión de la obra estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

009



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

009



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días hábiles.

**DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**DÉCIMO SÉTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN**

De conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad se encuentran excluidos de las consultorías de obras, debiendo ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.

**LA REGIÓN** procederá con la liquidación del expediente técnico y de la ejecución de obra, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el

12 AGO. 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
D. FELIX MORALES ABALLERO  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
*[Signature]*  
LA MUNICIPALIDAD  
ALCALDE

